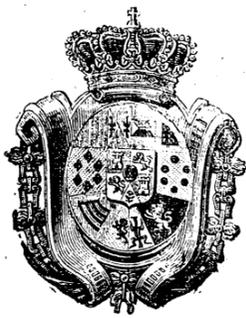


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.



Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los presupuestos y proyecto de ley que los acompaña, sometidos por el Gobierno á la aprobacion de las Cortes, regirán como ley del Estado en el corriente año de mil ochocientos cincuenta, conforme los ha presentado la comision del Congreso.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 20 de Febrero de 1850.—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Proyecto de ley y presupuestos de ingresos y gastos para el año de 1850.

Artículo 1.º Los gastos ordinarios del Estado durante el año de 1850 se fijan en la cantidad de mil ciento cuarenta y nueve millones doscientos seis mil setecientos once reales, distribuidos en los capitulos y artículos expresados en el estado señalado con la letra A, con las deducciones que en el mismo se expresa, asignándose para su pago al Gobierno los correspondientes créditos.

Art. 2.º Estos créditos serán atendidos con los productos de todas las rentas y contribuciones del referido año, comprendidas y computadas en el estado marcado con la letra B, importantes mil ciento cuarenta y nueve millones doscientos treinta y ocho mil doscientos setenta y cinco reales, después de de-

ducidos ciento cuarenta y nueve millones treinta y seis mil novecientos once reales por razon de gastos reproductivos de las mismas.

Art. 3.º Se autoriza al Gobierno para abrir en caso necesario sobre los ingresos de 1851 un crédito extraordinario hasta la concurrencia de sesenta millones de reales, con destino especial al pago de los gastos que se presuponen en el estado indicado con la letra C.

Art. 4.º Los ingresos correspondientes á 1850 no podrán aplicarse á cubrir otras obligaciones que las comprendidas en el presupuesto de gastos del mismo.

Art. 5.º Los ingresos que se realicen durante el referido período tendrán aplicacion especial al pago de las obligaciones del material del presente que no estuvieren satisfechas en fin de Diciembre de 1849.

Art. 6.º Continuará imponiéndose sobre el cupo de cada pueblo por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y al tenor de lo dispuesto por el art. 4.º de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845, un recargo que no excederá de un 4 por 100 para cubrir los gastos de cobranza, conduccion y entrega de fondos en las cajas del Tesoro.

Art. 7.º El 5 por 100 que se exige sobre el cupo de la misma contribucion y sus arbitrios adicionales para fondos supletorios de fallidos y condonaciones quedará reducido á un 2 por 100; en la inteligencia de que si el importe de este 2 por 100 no alcanza á cubrir aquel servicio, se impondrá al año siguiente la cantidad que falte, y si excede se conservará en arcas el exceso, exigiéndose únicamente al año inmediato la cantidad que baste á completar el 2 por 100 del fondo supletorio.

Art. 8.º No podrá eximirse á nadie del impuesto de grandezas y títulos sino por medio de una ley.

Art. 9.º El Gobierno presentará anualmente á las Cortes una lista de todos los empleados que hubieren sido comprendidos durante el mismo año en las clases pasivas que disfrutaban haberes, con expresion detallada de sus servicios y de los derechos que en virtud de ellos se les hubieren concedido.

Art. 10. Asimismo presentará anualmente el Gobierno á las Cortes nota de las cargas de justicia que dentro del mismo año se hubieren reconocido, sin que pueda proceder á satisfacerlas hasta que se le conceda el competente crédito.

Art. 11. Se faculta al Gobierno para que en armonía con lo dispuesto en Real decreto de 25 de Fe-

brero de 1848 sobre eximir de derechos de puertas y demas arbitrios á las primeras materias y productos de las fábricas del pais, pueda hacer extensiva esta exencion á algunos otros artículos que imperiosamente la reclamen, y cuando no se siga de ello baja notable en los productos de aquel impuesto.

Art. 12. Se prorroga la autorizacion concedida al Gobierno en la ley de presupuestos de 1849 para que pueda contratar un empréstito de veinte y cuatro millones de reales que se aplicarán á la construccion de las líneas telegráficas y á la mejora de cárceles, presidios y otros establecimientos correccionales, cuyos intereses se satisfarán con los cuatro millones que en el actual presupuesto se asignan para ambos objetos.

Art. 13. Se prorroga asimismo al Gobierno la facultad de arreglar el Cuerpo diplomático y el consular en los mismos términos en que se le concedió esta facultad por la última ley de presupuestos.

Art. 14. Siempre que el consumo de carbon que hagan los vapores de la armada ó del resguardo exceda á la cantidad que se les señala en su respectivo presupuesto, el excedente será satisfecho por el Ministerio que hubiere ordenado el servicio, ya sea de la partida de imprevistos, ya por medio de un suplemento de crédito.

Art. 15. Cuando se verifiquen trasportes de tropa ó de penados en los buques de la armada ó del resguardo, ademas de lo prescrito en la regla anterior, se entiende que las raciones de los Jefes, Oficiales ó individuos que se consuman á bordo, son á cargo y deberán satisfacerse á la marina por el presupuesto de la Guerra, ó por el que hubiere ordenado este servicio.

Es copia del dictámen y proyecto de ley presentado por la comision de presupuestos á la deliberacion del Congreso de Diputados, de que certificamos. Palacio del Congreso treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta.—Martin Belda, Diputado Secretario.—Bernardino Malvar, Diputado Secretario.—Es copia conforme de la remitida por el Congreso de los Diputados, de que certificamos.—Palacio del Senado nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta.—Domingo Ruiz de la Vega, Senador Secretario.—Diego Medrano, Senador Secretario.—Laureano Sanz, Senador Secretario.—El Conde de la Vega del Pozo, Senador Secretario.—Es copia.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

ESTADO A

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL ESTADO

PARA EL AÑO DE 1850.

SECCION PRIMERA.

PRESUPUESTO DE LA CASA REAL.

Artículos.	CAPITULO 1.º	
1. Dotacion de S. M. la Reina.....	54,000,000	
2. Idem de S. M. el Rey.....	2,400,000	
3. Idem de la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda por su dignidad de Infanta de España.....	550,000	
4. Idem á la misma Señora como heredera presunta de la Corona, mientras lo sea.....	2,450,000	
5. Idem de S. M. la Reina Madre.....	5,000,000	
6. Idem del Sermo. Sr. Infante D. Francisco y su familia.....	5,500,000	45,900,000
Total.....		45,900,000

SECCION SEGUNDA.

PRESUPUESTO DE LOS CUERPOS GOLEGSLADORES PARA EL AÑO DE 1850.

Artículos.	CAPITULO 1.º	
1. Personal de los empleados en las oficinas del Senado..	188,450	
CAPITULO 2.º		
1. Material del mismo.....	157,525	
		345,975
CAPITULO 3.º		
1. Personal de los empleados en las oficinas del Congreso.	445,000	
CAPITULO 4.º		
1. Material del mismo.....	570,895	815,895
Total.....		1,161,870

SECCION TERCERA.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE ESTADO PARA EL AÑO DE 1850.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Artículos.	CAPITULO 1.º	
1. Personal de la Secretaría del Ministerio.....	677,000	
2. Idem de id. de la interpretacion de lenguas.....	63,000	
3. Idem de la Pagaduría y Agencia general de Preces á Roma.....	122,000	
		867,000
Total.....		867,000

Suma anterior.....		867,000	
CAPITULO 2:			
1. Material de la Secretaría del Ministerio.....	200,000		
2. Idem de la de interpretacion de lenguas.....	2,000		
		<u>202,000</u>	
<i>Cuerpo diplomático.</i>			
CAPITULO 3:			
1. Personal del mismo.....	4.221,320		
2. Idem del Cuerpo consular.....	895,000		
3. Idem de las clases pasivas que cobran en el extranjero.....	61,720		
		<u>5.178,040</u>	
CAPITULO 4:			
1. Material del Cuerpo diplomático.....	612,000		
2. Idem del Cuerpo consular.....	415,964		
		<u>1.025,964</u>	
<i>Oficio mayor del parte y Correos de Gabinete.</i>			
CAPITULO 5:			
1. Personal del Oficio mayor del parte.....	55,000		
2. Idem de los Correos de Gabinete, incluso el cálculo para viajes y dietas.....	1.555,000		
		<u>1.370,000</u>	
CAPITULO 6:			
1. Material del Oficio mayor del parte y Correos de Gabinete.....			6,000
<i>Supremo Tribunal de la Rota y otras dependencias.</i>			
CAPITULO 7:			
1. Personal del Supremo Tribunal de la Rota.....	404,000		
2. Idem de la Junta de reclamaciones de créditos procedentes de tratados.....	144,000		
3. Idem de los empleados en la Asamblea de la órden de San Juan.....	90,868		
		<u>658,868</u>	
CAPITULO 8:			
1. Material del Supremo Tribunal de la Rota.....	50,000		
2. Idem de la Junta de reclamaciones de créditos procedentes de tratados.....	6,000		
3. Idem de la órden de San Juan.....	11,500		
		<u>47,500</u>	
<i>Gastos diversos.</i>			
CAPITULO 9:			
1. Eventuales.....	1.000,000		
2. Imprevistos.....	1.000,000		
		<u>2.000,000</u>	
	Total.....	<u>11.355,372</u>	

SECCION CUARTA.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA PARA EL AÑO DE 1850.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Articulos.	CAPITULO 1:		
1. Personal de la Secretaría del Ministerio.....	778,700		
2. Idem de la Pagaduría del mismo.....	119,800		
		<u>898,500</u>	
CAPITULO 2:			
1. Material de la Secretaría del Ministerio.....	160,000		
2. Idem de la Pagaduría de id.....			
		<u>160,000</u>	
<i>Tribunal Supremo de Justicia.</i>			
CAPITULO 3:			
1. Personal del mismo.....			1.199,900
CAPITULO 4:			
1. Material de id.....			61,298
<i>Tribunal especial de las Ordenes.</i>			
CAPITULO 5:			
1. Personal del mismo.....			326,200
CAPITULO 6:			
1. Material de id.....			20,000
<i>Tribunales.</i>			
CAPITULO 7:			
1. Personal de la Audiencia de Madrid.....	798,180		
2. Idem de la de Albacete.....	394,560		
3. Idem de la de Barcelona.....	494,766		
4. Idem de la de Burgos.....	418,560		
5. Idem de la de Cáceres.....	375,560		
6. Idem de la de Canarias.....	385,935		
7. Idem de la de la Coruña.....	494,766		
8. Idem de la de Granada.....	488,846		
9. Idem de la de Mallorca.....	307,845		
10. Idem de la de Oviedo.....	308,675		
11. Idem de la de Pamplona.....	359,560		
12. Idem de la de Sevilla.....	490,480		
13. Idem de la de Valencia.....	490,480		
14. Idem de la de Valladolid.....	495,015		
15. Idem de la de Zaragoza.....	488,846		
		<u>6.788,072</u>	
CAPITULO 8:			
1. Material de la Audiencia de Madrid.....	40,000		
2. Idem de la de Albacete.....	24,000		
3. Idem de la de Barcelona.....	50,000		
4. Idem de la de Burgos.....	55,000		
		<u>127,000</u>	
			<u>9.453,970</u>

Sumas anterior.....	127,000	9.453,970
5. Idem de la Audiencia de Cáceres.....	24,000	
6. Idem de la de Canarias.....	18,000	
7. Idem de la de la Coruña.....	24,000	
8. Idem de la de Granada.....	50,000	
9. Idem de la de Mallorca.....	20,000	
10. Idem de la de Oviedo.....	24,000	
11. Idem de la de Pamplona.....	20,000	
12. Idem de la de Sevilla.....	50,000	
13. Idem de la de Valencia.....	50,000	
14. Idem de la de Valladolid.....	50,000	
15. Idem de la de Zaragoza.....	50,000	
		<u>407,000</u>
<i>Juzgados de primera instancia.</i>		
CAPITULO 9:		
1. Personal de los Jueces de primera instancia.....	4.128,533.10	
2. Idem de los Promotores fiscales.....	1.992,099.35	
3. Idem de los Alguaciles de los Juzgados.....	1.310,079.33	
		<u>7.430,513.8</u>
CAPITULO 10.		
1. Material de los 78 Juzgados de término.....	62,400	
2. Idem de los 148 Juzgados de ascenso.....	103,600	
3. Idem de los 267 id. de entrada.....	160,200	
4. Idem de construccion y reparacion de las Audiencias públicas de los Juzgados.....	120,000	
		<u>446,200</u>
<i>Monte pio de Jueces de primera instancia.</i>		
CAPITULO 11.		
1. Personal del mismo.....		100,000
CAPITULO 12.		
1. Material del mismo.....		
<i>Comisiones.</i>		
CAPITULO 13.		
1. Personal de la comision de Códigos.....	140,000	
2. Idem de la Direccion general de Archivos.....	160,000	
		<u>300,000</u>
CAPITULO 14.		
1. Material de la comision de Códigos.....	20,000	
2. Idem de la Direccion general de Archivos.....	80,000	
3. Idem medio por ciento de los comisionados de los distritos de las Audiencias.....	71,168	
		<u>171,168</u>
<i>Gastos diversos.</i>		
CAPITULO 15.		
1. Para los de idem.....		200,000
		<u>18.508,851.8</u>

SECCION QUINTA.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE LA GUERRA PARA EL AÑO DE 1850.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Articulos.	CAPITULO 1:	
1. Personal de la Secretaría del Despacho.....		965,000
CAPITULO 2:		
1. Material de la Secretaría del Despacho.....		200,000
CAPITULO 3:		
1. Personal de la Direccion general del cuerpo de Estado mayor.....		173,160
CAPITULO 4:		
1. Material de la Direccion general del cuerpo de Estado mayor.....		46,200
CAPITULO 5:		
1. Personal de la Direccion general de Infantería... ..		516,612
CAPITULO 6:		
1. Material de la Direccion general de Infantería... ..		84,000
CAPITULO 7:		
1. Personal de la Direccion general de Artillería....		174,909.20
CAPITULO 8:		
1. Material de la Direccion general de Artillería... ..		40,000
CAPITULO 9:		
1. Personal de la Direccion general de Ingenieros... ..		81,000
CAPITULO 10.		
1. Material de la Direccion general de Ingenieros... ..		40,000
CAPITULO 11.		
1. Personal de la Direccion general de caballería... ..		271,500
CAPITULO 12.		
1. Material de la Direccion general de caballería... ..		45,000
CAPITULO 13.		
1. Personal de las oficinas centrales de la Administracion militar.....		1.130,250
		<u>3.767,651.20</u>

Suma anterior.....		3.767,631.20
CAPITULO 14.		
1. Material de las oficinas centrales de la Administracion militar.....		177,520
CAPITULO 15.		
1. Personal del Vicariato general castrense.....		60,000
CAPITULO 16.		
1. Material del Vicariato general castrense.....		1,800
CAPITULO 17.		
1. Personal de la Direccion de Sanidad militar.....		122,708
CAPITULO 18.		
1. Material de la Direccion de Sanidad militar....		9,800
CAPITULO 19.		
<i>Tribunal Supremo de Guerra y Marina.</i>		
1. Personal del Tribunal.....	940,000	
2. Idem de la Secretaria de id.....	151,787	
3. Idem de los subalternos de id.....	104,005	
		1,195,792
CAPITULO 20.		
1. Material del Tribunal.....		66,000
CAPITULO 21.		
<i>Generales no comprendidos en artículos determinados, y los en cuartel.</i>		
1. Personal de id.....		11.185,348
CAPITULO 22.		
1. Personal del Cuerpo facultativo.....	1.962,360	
2. Idem de las Secciones, Archivos de las Capitanias generales.....	244,809	
		2.207,169
CAPITULO 23.		
<i>Cuerpos de todas armas del Ejército.</i>		
1. Personal de la compañía de Alabarderos.....		1.793,905.10
CAPITULO 24.		
1. Personal de infantería.....		82.692,651. 6
CAPITULO 25.		
1. Personal de artillería.....		15.089,262.50
CAPITULO 26.		
1. Personal de Ingenieros.....		4.277,159. 8
CAPITULO 27.		
1. Personal de caballería.....		17.547,562.15
CAPITULO 28.		
1. Personal de reserva.....		11.810,797. 7
<i>Estados mayores de provincias y plazas.</i>		
CAPITULO 29.		
1. Personal de id.....		5.500,557.20
CAPITULO 30.		
1. Material de id.....		509,664
<i>Colegios y escuelas militares.</i>		
CAPITULO 31.		
1. Personal del Colegio general militar.....	2.012,706.12	
2. Idem de id. de artillería.....	787,552.12	
3. Idem de la Escuela especial de Estado mayor...	236,120	
4. Idem de la Academia de Ingenieros.....	421,319. 2	
		3.457,697.26
<i>Museos militares.</i>		
CAPITULO 32.		
1. Material del Museo de Artillería.....		48,000
CAPITULO 33.		
1. Material del Museo de Ingenieros y Gabinete topográfico.....		60,000
CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJERCITO:		
CAPITULO 34.		
1. Personal de id.....		3.578,370
CAPITULO 35.		
1. Material de id.....		629,742
<i>Jefes y Oficiales en comision activa del servicio.</i>		
CAPITULO 36.		
1. Personal de id.....		4.008,644.11
<i>Inválidos y Compañías fijas.</i>		
CAPITULO 37.		
1. Personal del establecimiento de Atocha.....	622,642	
2. Idem de las compañías fijas y secciones de inválidos á extinguir.....	564,588.24	
		1.187,230.24
		170.985,015. 7

Suma anterior.....		170.985,015. 7
CAPITULO 38.		
1. Material de id. id.....		12,000
<i>Subsistencias militares.</i>		
CAPITULO 39.		
1. Material de id.....		42.219,386
<i>Cañas, utensilios, combustible y alumbrado.</i>		
CAPITULO 40.		
1. Material de id.....		11.087,261. 2
<i>Vestuario y equipo.</i>		
CAPITULO 41.		
1. Material de id.....		6.879,661.14
<i>Hospitales.</i>		
CAPITULO 42.		
1. Personal del cuerpo facultativo.....	1.398,906	
2. Idem del eclesiástico.....	165,720	
3. Idem del administrativo.....	368,480	
		1.933,106
CAPITULO 43.		
1. Material.....		9.108,787.27
<i>Remonta y montura.</i>		
CAPITULO 44.		
1. Material.....		4.976,425
<i>Trasportes, postas y correos y entretenimiento de buques del servicio militar.</i>		
CAPITULO 45.		
1. Material.....		1.000,000
<i>Comisiones y objetos extraordinarios del servicio.</i>		
CAPITULO 46.		
1. Material.....		1.000,000
<i>Material de artillería.</i>		
CAPITULO 47.		
1. Personal de id.....		2.500,000
CAPITULO 48.		
1. Material de id.....		5.827,540
<i>Material de ingenieros.</i>		
CAPITULO 49.		
1. Personal administrativo.....	177,660	
2. Idem facultativo.....	484,216.16	
		661,876.16
CAPITULO 50.		
1. Material de id.....		4.515,783.18
<i>Jefes y Oficiales de reemplazo y excedentes.</i>		
CAPITULO 51.		
1. Personal de Jefes y Oficiales de reemplazo.....	8.755,662.10	
2. Idem de id. excedentes de Estados mayores.....	421,928	
3. Idem de Jefes de la administracion militar.....	115,680	
4. Idem de id. pendientes de revalidacion.....	2.721,639.18	
		12.014,909.28
<i>Confinados en presidio.</i>		
CAPITULO 52.		
1. Personal de id.....		1.336,100
CAPITULO 53.		
1. Material de id.....		22,263.28
<i>Rondas volantes y extraordinarias de Cataluña.</i>		
CAPITULO 54.		
1. Personal de id.....		648,312
<i>Gastos diversos.</i>		
CAPITULO 55.		
1. Imprevisto.....		1.000,000
		277.728,426. 4
GUARDIA CIVIL.		
<i>Inspeccion general.</i>		
CAPITULO 1.º		
1. Personal de id.....		233,496
CAPITULO 2.º		
1. Material de id.....		25,200
<i>Plana mayor.</i>		
CAPITULO 3.º		
1. Personal de id.....		648,000
		906,696

Suma anterior.....	906,696
<i>Infantería.</i>	
CAPITULO 4º	
1. Personal de id.....	18.465,912
<i>Caballería.</i>	
CAPITULO 5º	
1. Personal de id.....	4.696,431.30
<i>Provisiones.</i>	
CAPITULO 6º	
1. Material de id.....	3.540,687.29
<i>Utensilios.</i>	
CAPITULO 7º	
1. Material de id.....	666,190.19
<i>Hospitales.</i>	
CAPITULO 8º	
1. Material de id.....	61,459
	<u>28.337,377.10</u>
OBLIGACIONES MILITARES DE CANARIAS.	
<i>Generales y Brigadieres en cuartel.</i>	
CAPITULO 1º	
1. Personal de id.....	56,750
<i>Cuerpo de Estado mayor.</i>	
CAPITULO 2º	
1. Personal de id.....	81,480
<i>Cuerpo de todas armas.</i>	
CAPITULO 3º	
1. Personal de infantería.....	862,236.28
2. Idem de artillería.....	460,829.19
3. Idem de Ingenieros.....	85,612
4. Idem de Milicias provinciales.....	594,758.15
	<u>2.003,436.26</u>
<i>Estados mayores de provincias y plazas.</i>	
CAPITULO 4º	
1. Personal de id.....	279,427.53
CAPITULO 5º	
1. Material de id.....	14,000
<i>Jefes y Oficiales en comisiones activas.</i>	
CAPITULO 6º	
1. Personal de id.....	49,454
<i>Cuerpo administrativo.</i>	
CAPITULO 7º	
1. Personal de id.....	120,885. 9
CAPITULO 8º	
1. Material de id.....	25,819.26
<i>Subsistencias militares.</i>	
CAPITULO 9º	
1. Material de id.....	562,810
CAPITULO 10.	
<i>Utensilios.</i>	
1. Material de id.....	116,755.22
CAPITULO 11.	
<i>Vestuario y equipo.</i>	
1. Material de id.....	76,804.52
CAPITULO 12.	
<i>Hospitales.</i>	
1. Personal facultativo.....	37,807
2. Idem eclesiástico.....	5,320
3. Idem administrativo.....	12,063.10
	<u>55,190.10</u>
1. Material de id.....	119,588. 8
CAPITULO 14.	
<i>Trasportes y telégrafos.</i>	
1. Material de id.....	51,260
CAPITULO 15.	
<i>Material de artillería.</i>	
1. Personal de id.....	16,880
	<u>3.410,500.30</u>

Suma anterior.....	5.410,500.30
CAPITULO 16.	
1. Material de id.....	195,421
CAPITULO 17.	
<i>Material de Ingenieros.</i>	
1. Material de id.....	6,480
CAPITULO 18.	
<i>Jefes y Oficiales de reemplazo y excedentes de Estados mayores.</i>	
1. Personal de id.....	41,370
CAPITULO 19.	
<i>Gastos diversos.</i>	
1. Imprevistos.....	40,000
	<u>3.691,771.50</u>
APENDICE.	
Haberes de fallecidos de las clases militares.....	5.400,000
RESUMEN.	
Presupuesto del Ministerio de la Guerra.....	277.728,426. 4
Idem de la Guardia civil.....	28.337,377.10
Obligaciones militares de Canarias.....	3.691,771.50
Apéndice.....	5.400,000
	<u>515.157,575.10</u>

SECCION SEXTA.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE MARINA.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Articulos.	CAPITULO 1º
1. Personal de la Secretaría del Ministerio, Pagaduría y su intervencion.....	569,207
2. Idem de la Direccion y Mayoria generales.....	97,983
3. Idem del Depósito hidrográfico.....	70,865.18
4. Idem del Museo naval.....	7,500
	<u>745,355.18</u>
CAPITULO 2º	
1. Material de la Secretaría del Ministerio, Pagaduría y su Intervencion.....	154,000
2. Idem de la Direccion y Mayoria generales.....	27,000
3. Idem del Depósito hidrográfico.....	6,000
4. Idem del Museo naval.....	52,700
5. Obras civiles y conservacion de edificios.....	160,000
	<u>399,700</u>
<i>Cuerpo general de la Armada en actividad, sus auxiliares y el administrativo.</i>	
CAPITULO 3º	
1. Personal del Cuerpo general de la Armada, activo.....	4.009,242
2. Idem de id. de Ingenieros y Constructores.....	341,824
3. Idem de id. de artillería é infantería de Marina.....	2.124,708.18
4. Personal del Cuerpo general de Sanidad.....	452,114
5. Idem de id. eclesiástico.....	223,519.17
6. Idem de id. administrativo.....	2.158,555.18
	<u>9.309,763.19</u>
CAPITULO 4º	
1. Material del Cuerpo general de la Armada, activo.....	84,456
2. Idem del de Ingenieros y Constructores.....	30,237. 7
3. Idem del de artillería é infantería de Marina.....	944,460. 6
4. Idem del de Sanidad.....	5,600
5. Idem del eclesiástico.....	22,344
6. Idem del administrativo.....	57,996
	<u>1.145,095.15</u>
<i>Tercios navales de matriculas.</i>	
CAPITULO 5º	
1. Personal de los mismos.....	2.551,630.14
CAPITULO 6º	
1. Material de los mismos.....	670,038.13
<i>Arsenales y obras.</i>	
CAPITULO 7º	
1. Personal de la guardia de arsenales, mozos de confianza, peones, presidarios, gastos de embarcaciones menores y otros.....	750,611.15
2. Idem de Oficiales de mar y marinería.....	1.112,858
3. Idem de la Maestranza permanente.....	1.074,621.14
4. Idem de las fábricas.....	742,272
	<u>3.660,362.29</u>
CAPITULO 8º	
1. Material de la guardia de arsenales, mozos de confianza, peones, presidarios, gastos de embarcaciones menores y otros.....	885,760. 8
2. Idem de Oficiales de mar y marinería.....	1.180,324.16
3. Idem de las fábricas.....	5.616,515.52
4. Idem de construccion de buques.....	5.447,616.25
5. Carenas, recorridas, conservacion de buques y reemplazo de pertrechos.....	6.117,716. 1
6. Obras civiles é hidráulicas.....	799,292
7. Acopio de maderas.....	5.621,550
	<u>21.666,773.14</u>
	<u>40.146,717.18</u>

Suma anterior.....	40.146,717..18
<i>Buques armados.</i>	
CAPITULO 9º	
1. Personal de sueldos y asignaciones eventuales..	5.116,868..25
2. Idem de dependientes del ramo de víveres.....	125,004
5. Idem á la compañía de mar de Ceuta.....	70,299..18
	<hr/>
	5.310,172.. 7
CAPITULO 10.	
1. Raciones pertenecientes á las dotaciones de los buques.....	6.415,240.. 3
2. Idem de la compañía de mar de Ceuta.....	74,160
	<hr/>
	6.489,400.. 3
<i>Colegio militar de aspirantes de Marina.</i>	
CAPITULO 11.	
1. Personal del mismo.....	534,191..15
<i>Observatorio astronómico de San Fernando.</i>	
CAPITULO 12.	
1. Personal del mismo.....	174,700
<i>Compañía de Inválidos y sus agregados.</i>	
CAPITULO 13.	
1. Personal de los mismos.....	565,633..18
CAPITULO 14.	
1. Material de los mismos.....	70,767..26
<i>Juzgados.</i>	
CAPITULO 15.	
1. Personal de los mismos.....	104,605..10
<i>Gastos de oficinas, giro de letras y otros.</i>	
CAPITULO 16.	
1. Personal de los mismos.....	252,746..17
CAPITULO 17.	
1. Material de los mismos.....	447,254.. 8
<i>Hospitalidades.</i>	
CAPITULO 18.	
1. Personal de los mismos.....	3,505
CAPITULO 19.	
1. Material de los mismos.....	215,247
<i>Gastos imprevistos.</i>	
CAPITULO 20.	
1. Material.....	500,000
<i>Resguardo de costas.</i>	
CAPITULO 21.	
1. Personal de los mismos.....	4.688,626
CAPITULO 22.	
1. Material de los mismos.....	7.441,374
APENDICE.	
Por vencimientos de individuos fallecidos ó que cesan en el goce de sus derechos.....	1.412,024
Total.....	<hr/>
	68.161,964..18

SECCION SEPTIMA.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Administracion central.

Artículos.	CAPITULO 1º
1. Personal de la Secretaría del Despacho.....	1.672,000
2. Idem de la contabilidad especial del Ministerio..	637,000
5. Idem de la Pagaduría del mismo.....	52,000
4. Idem de los Inspectores de la Administracion civil.	120,000
	<hr/>
	2.481,000
CAPITULO 2º	
1. Material de la Secretaría del Despacho.....	250,000
2. Idem de la contabilidad especial del Ministerio..	48,000
5. Idem de la Pagaduría del mismo.....	12,000
	<hr/>
	310,000
<i>Consejo Real.</i>	
CAPITULO 3º	
1. Personal del mismo.....	2.228,000
CAPITULO 4º	
1. Material del mismo.....	80,000
	<hr/>
	5.099,000

Suma anterior.....	5.099,000
<i>Gobiernos de las provincias.</i>	
CAPITULO 5º	
1. Personal de los mismos.....	5.923,040
CAPITULO 6º	
1. Material de los mismos.....	940,000
<i>Proteccion y seguridad pública.</i>	
CAPITULO 7º	
1. Personal de la misma.....	5.525,485
CAPITULO 8º	
1. Material de la misma.....	1.092,924
<i>Guardia civil.</i>	
CAPITULO 9º	
1. Material de la misma.....	500,000
<i>Correos.</i>	
CAPITULO 10.	
1. Personal de los mismos.....	5.046,000
CAPITULO 11.	
1. Material de los mismos.....	2.450,000
<i>Montes y plantíos.</i>	
CAPITULO 12.	
1. Personal.....	906,990
CAPITULO 13.	
1. Material.....	98,440
<i>Beneficencia.</i>	
CAPITULO 14.	
1. Material.....	1.625,400
<i>Colegio nacional de huérfanas.</i>	
CAPITULO 15.	
1. Personal del mismo.....	22,000
CAPITULO 16.	
1. Material del mismo.....	102,000
<i>Policia sanitaria.</i>	
CAPITULO 17.	
1. Personal de la misma.....	611,175
CAPITULO 18.	
1. Material de id.....	620,675
<i>Presidios y casas de correccion.</i>	
CAPITULO 19.	
1. Personal de id.....	1.209,555
CAPITULO 20.	
1. Material de presidios.....	10.069,900
2. Idem de las casas de correccion.....	785,500
	<hr/>
	10.855,400
<i>Imprevistos.</i>	
CAPITULO 21.	
1. Material de id.....	800,000
<i>Imprenta nacional.</i>	
CAPITULO 22.	
1. Personal de la misma.....	252,750
CAPITULO 23.	
1. Material de la misma.....	27,050
<i>Telégrafos.</i>	
CAPITULO 24.	
1. Personal de los mismos.....	1.765,760
CAPITULO 25.	
1. Material de id.....	689,619
<i>Dependencias correspondientes á la Gobernacion de Ultramar.</i>	
CAPITULO 26.	
1. Personal de las mismas.....	46,860
CAPITULO 27.	
1. Material de id.....	15,140
<i>Presupuesto extraordinario.</i>	
CAPITULO UNICO.	
1. Material del mismo.....	4.000,000
Total.....	<hr/>
	47.985,241

SECCION OCTAVA.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Articulos.	CAPITULO 1º		
1. Personal de la Secretaría del Despacho y Direcciones generales.....	1.583,000		
CAPITULO 2º			
1. Material de id. id. id.....	252,000	1.835,000	
<i>Obligaciones de los ramos de agricultura, industria y comercio.</i>			
CAPITULO 3º			
1. Personal de las pertenencias del sindicato de Lorea.	15,500		
CAPITULO 4º			
1. Material de las pertenencias de id.....	15,000		
2. Idem del jardin de la Orotava.....	5,150		
3. Idem de la cria caballar.....	700,000		
4. Idem de premios para agricultura.....	170,000		
CAPITULO 5º			
1. Personal de obligaciones del ramo de minas.	917,190		
CAPITULO 6º			
1. Material de id. id. id. id.....	179,000		
CAPITULO 7º			
1. Personal de obligaciones del ramo de comercio..	450,710		
CAPITULO 8º			
1. Material de id. id. id.	141,518		
CAPITULO 9º			
1. Personal de la comision para la formacion de la Carta geológica.....	32,000		
2. Idem de la comision de pesas y medidas.....	54,500		
CAPITULO 10.			
1. Material de las comisiones regias de agricultura.	50,000		
2. Idem de la comision para la formacion de la Carta geológica.....	118,000		
3. Idem de la comision de pesas y medidas.....	100,000		
		2.906,568	
<i>Instruccion pública.</i>			
CAPITULO 11.			
1. Personal del Consejo de instruccion pública.....	29,000		
2. Idem id. de archivos generales.....	184,060		
CAPITULO 12.			
1. Material de la inspeccion de los establecimientos de enseñanza secundaria y superior.....	80,000		
2. Idem de archivos generales.....	50,200		
3. Idem de obras en los edificios de instruccion pública.....	600,000		
CAPITULO 13.			
1. Personal de los Inspectores generales y comision auxiliar de instruccion primaria.....	416,000		
CAPITULO 14.			
1. Material de id. id.	150,000		
CAPITULO 15.			
1. Personal de instruccion secundaria.....	45,000		
CAPITULO 16.			
1. Personal de Universidades.....	8.939,528		
CAPITULO 17.			
1. Material de id.	826,000		
CAPITULO 18.			
1. Personal de Academias nacionales.....	791,355		
CAPITULO 19.			
1. Material de id.	562,430		
CAPITULO 20.			
1. Personal de la Escuela preparatoria.....	100,340		
2. Idem del Conservatorio de artes.....	309,400		
3. Idem del Conservatorio de música y declamacion.	171,000		
4. Idem de las Escuelas de comercio.....	531,850		
5. Idem del Colegio de sordo-mudos.....	34,010		
6. Idem de la Escuela de ciegos.....	3,000		
7. Idem de la de Veterinaria.....	273,585		
8. Idem de las Cátedras de taquigrafia y paleografía.	18,000		
CAPITULO 21.			
1. Material de la Escuela preparatoria.....	10,000		
2. Idem del Conservatorio de artes.....	154,000		
3. Idem del de Música y declamacion.....	207,745		
4. Idem de las Escuelas de comercio.....	270,078		
5. Idem del Colegio de sordo-mudos.....	136,000		
6. Idem de la Escuela de ciegos.....	10,700		
7. Idem de la de Veterinaria.....	120,000		
8. Idem de las cátedras de taquigrafia y paleografía.	1,000		
	14.804,259	4.741,568	

Sumas anteriores..... 14.804,259 4.741,568

CAPITULO 22.

1. Personal de la Biblioteca nacional.....	293,515
2. Idem del Museo nacional de pinturas.....	77,000
3. Idem del Observatorio astronómico de Madrid...	15,200
4. Idem de la Comision de monumentos históricos y artísticos.....	12,000

CAPITULO 23.

1. Material de la Biblioteca nacional.....	80,000
2. Idem del Museo nacional de pinturas.....	50,000
3. Idem de la Comision de monumentos históricos y artísticos.....	58,000

15.349,974

Obras públicas.

CAPITULO 24.

1. Personal del Cuerpo de Ingenieros de caminos y su escuela especial.....	1.693,140
--	-----------

CAPITULO 25.

1. Material de id. id.....	62,000
----------------------------	--------

CAPITULO 26.

1. Personal de Canales.....	102,286
-----------------------------	---------

CAPITULO 27.

1. Material de carreteras generales.....	29.047,215
2. Caminos de hierro.....	700,000
3. Idem de canales.....	998,271

CAPITULO 28.

1. Personal de puertos y faros.....	57,088
-------------------------------------	--------

CAPITULO 29.

1. Material de id. id.....	5.800,867
----------------------------	-----------

CAPITULO 30.

1. Material para la obra del Congreso de Diputados.	1.800,000
---	-----------

40.260,867

Gastos imprevistos.

CAPITULO 31.

1. Material de imprevistos generales.....	100,000
---	---------

CAPITULO 32.

1. Idem de Agricultura, Industria y Comercio.....	100,000
---	---------

CAPITULO 33.

1. Idem de Instruccion pública.....	277,000
-------------------------------------	---------

CAPITULO 34.

1. Idem de Obras públicas.....	400,000
--------------------------------	---------

877,000

Total.....

61.229,409

SECCION NOVENA.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

CAPITULO 1º

ADMINISTRACION CENTRAL.

Articulos.	Personal.		
1. Secretaría del Ministerio.....	1.248,500		
2. Direccion general del Tesoro público.....	515,000		
3. Tesorería central.....	125,000		
4. Contaduría general del Reino.....	1.476,000		
5. Intervencion de la Tesorería central.....	158,000		
6. Direccion general de contribuciones directas y estadística.....	490,000		
7. Idem id. de Indirectas.....	500,000		
8. Idem id. de Aduanas.....	395,000		
9. Idem id. de Rentas estancadas.....	549,000		
10. Idem id. de fincas del Estado.....	327,000		
11. Idem id. de lo Contencioso.....	243,000		
12. Archivo de las Direcciones de Rentas.....	78,000		
13. Idem del Tesoro público y de la Contaduría general del Reino.....	53,000		
14. Visitadores generales de Hacienda.....	240,000		
15. Direccion general de Loterías.....	1.572,000		
16. Comisaría general de Cruzada.....	351,700		
17. Junta de calificacion de derechos de las clases pasivas.....	439,000		
18. Idem de participes legos en diezmos.....	..		
19. Comision liquidadora de atrasos del clero.....	55,500		
20. Superintendencia de la casa de los Consejos.....	..		
21. Asignacion para impresion de los presupuestos generales del Estado.....	..		
		8.193,700	
CAPITULO 2º			
ADMINISTRACION CENTRAL.			
<i>Material.</i>			
1. Secretaría del Ministerio.....	280,000		
2. Direccion general del Tesoro público.....	66,000		
3. Tesorería central.....	18,000		
4. Contaduría general del Reino.....	226,000		
5. Intervencion de la Tesorería central.....	12,000		
6. Direccion general de Contribuciones directas y Estadística.....	67,000		
7. Idem de indirectas.....	40,000		
8. Idem de Aduanas.....	180,000		
	889,000	8.193,700	

Sumas anteriores.....	889,000	8.193,700
9. Direccion de Rentas estancadas.....	60,000	
10. Idem de Fincas del Estado.....	70,000	
11. Idem de lo Contencioso.....	37,000	
12. Archivo de las Direcciones de Rentas.....	5,000	
13. Idem de Tesoro y de la Contaduria general del Reino.....	6,000	
14. Visitadores generales de Hacienda.....	110,000	
15. Direccion general de Loterias.....	70,000	
16. Comisaria general de Cruzada.....	111,000	
17. Junta de calificacion de derechos de las clases pasivas.....	57,000	
18. Idem de partícipes legos en diezmos.....	42,000	
19. Comision liquidadora de atrasos del clero.....	7,000	
20. Superintendencia de la casa de los Consejos.....	20,000	
21. Asignacion para impresion de los presupuestos generales del Estado.....	120,000	
	<hr/>	1.584,000
CAPITULO 3º		
TRIBUNAL MAYOR DE CUENTAS.		
<i>Personal.</i>		
1. Tribunal mayor de Cuentas.....	..	1.681,525
CAPITULO 4º		
TRIBUNAL MAYOR DE CUENTAS.		
<i>Material.</i>		
1. Tribunal mayor de Cuentas.....	..	60,000
CAPITULO 5º		
ADMINISTRACION PROVINCIAL.		
<i>Personal.</i>		
1. Juzgados de Hacienda.....	553,753	
2. Intendencia de Madrid.....	85,000	
5. Administracion provincial de Contribuciones directas.....	5.375,553	
4. Idem de Contribuciones indirectas.....	9.400,026	
5. Contabilidad provincial de Hacienda.....	2.771,253	
6. Tesorerias de id.....	2.170,133	
7. Administracion provincial de Aduanas.....	4.621,417	
8. Idem de Rentas estancadas.....	4.529,446	
9. Idem de fincas del Estado.....	3.173,203	
10. Idem de Loterias.....	2.184,900	
11. Idem de Cruzada.....	291,453	
12. Inspectores de Aduanas y Resguardos.....	807,500	
	<hr/>	35.761,577
CAPITULO 6º		
ADMINISTRACION PROVINCIAL.		
<i>Material.</i>		
1. Juzgados de Hacienda.....	..	
2. Intendencia de Madrid.....	10,000	
5. Administracion provincial de Contribuciones directas.....	797,300	
4. Idem de Contribuciones indirectas.....	1.268,611	
5. Contabilidad provincial de Hacienda.....	351,000	
6. Tesorerias de id.....	234,500	
7. Administracion provincial de Aduanas.....	341,300	
8. Idem de Rentas estancadas.....	11.455,182	
9. Idem de Fincas del Estado.....	400,421	
10. Idem de Loterias.....	97,500	
11. Idem de Cruzada.....	523,120	
12. Inspectores de Aduanas y Resguardos.....	200,106	
13. Gastos de comisiones investigadoras de memorias de misas.....	48,610	
	<hr/>	15.727,650
CAPITULO 7º		
RESGUARDOS.		
<i>Personal.</i>		
1. Cuerpo de carabineros del Reino.....	53.102,665	
2. Resguardos de puertos.....	1.360,389	
	<hr/>	34.463,054
CAPITULO 8º		
RESGUARDOS.		
<i>Material.</i>		
1. Cuerpo de carabineros del Reino.....	256,509	
2. Resguardo de puertos.....	141,512	
	<hr/>	398,021
CAPITULO 9º		
CASAS DE MONEDA Y DEPARTAMENTO DEL GRABADO.		
<i>Personal.</i>		
1. Casas de moneda.....	621,900	
2. Departamento del grabado.....	145,200	
	<hr/>	767,100
CAPITULO 10.		
CASAS DE MONEDA Y DEPARTAMENTO DEL GRABADO.		
<i>Material.</i>		
1. Casas de moneda.....	13,000	
2. Departamento del grabado.....	3,500	
	<hr/>	16,500
		<hr/>
		98.652,727

Suma anterior.....	98.652,727
CAPITULO 11.	
MINAS.	
<i>Personal.</i>	
1. Minas de Almaden y Almadenejos.....	847,449
2. Hospitales de dichas minas.....	73,795
3. Atarazanas de Sevilla.....	51,000
4. Minas de Linares y Falset.....	68,000
5. Idem de Riotinto.....	115,475
	<hr/>
	1.155,717
CAPITULO 12.	
MINAS.	
<i>Material.</i>	
1. Minas de Almaden y Almadenejos.....	1.440,913
2. Hospitales de dichas minas.....	47,200
3. Atarazanas de Sevilla.....	6,810
4. Minas de Linares y Falset.....	5,920
5. Idem de Riotinto.....	3,960
	<hr/>
	1.504,803
CAPITULO 13.	
FABRICAS DE EFECTOS ESTANCADOS.	
<i>Personal.</i>	
1. Fábricas de tabacos.....	736,000
2. Idem de sales.....	5.542,565
3. Idem de papel sellado.....	57,000
	<hr/>
	6.335,565
CAPITULO 14.	
FABRICAS DE EFECTOS ESTANCADOS.	
<i>Material.</i>	
1. Fábricas de tabacos.....	..
2. Idem de sales.....	125,800
3. Idem de papel sellado.....	..
	<hr/>
	125,800
CAPITULO 15.	
ALQUILERES DE EDIFICIOS Y OBRAS DE CONSERVACION.	
<i>Material.</i>	
1. Alquileres de edificios y obras de conservacion...	..
	<hr/>
	1.072,798
CAPITULO 16.	
QUEBRANTO DE GIROS.	
<i>Material.</i>	
1. Quebranto de giros.....	..
	<hr/>
	14.177,000
CAPITULO 17.	
IMPREVISTO.	
<i>Material.</i>	
1. Imprevisto.....	..
	<hr/>
	1.000,000
	<hr/>
Total.....	124.024,410
SECCION DECIMA.	
PRESUPUESTO DE LAS CLASES PASIVAS.	
CAPITULO 1º	
PERSONAL.	
<i>Individuos que devengan haberes.</i>	
1. Pensiones de los Montes pios civiles.....	15.761,988
2. Idem de gracia.....	4.904,958
3. Idem de Montes pios militares.....	18.420,020
4. Idem de la legion auxiliar francesa.....	173,030
5. Idem de la legion inglesa.....	542,980
6. Haberes de los individuos de los cuerpos suizos.	81,598
7. Idem de los retirados de Guerra y Marina.....	46.704,144
8. Hospitalidades de estas clases.....	245,000
9. Haberes de los convenidos de Vergara.....	320,204
10. Suministros de provisiones a los pensionistas del convenio de Vergara.....	618,392
11. Pensiones de los regulares exclaustrados de ambos sexos.....	16.991,548
12. Idem de los jubilados de todos los Ministerios...	11.656,743
13. Idem de los cesantes de id., incluidos los emigrados de América.....	19.775,677
	<hr/>
	156.274,282
CAPITULO 2º	
PERSONAL.	
<i>Individuos que no devengan haberes.</i>	
1. Pensiones de los Montes pios civiles.....	4.455,342
2. Idem de gracia.....	1.595,205
3. Pensiones de los Montes pios militares.....	5.015,268
4. Haberes de los retirados de Guerra y Marina...	14.041,698
5. Idem de los convenidos de Vergara.....	551,316
6. Pensiones de los regulares exclaustrados de ambos sexos.....	2.991,461
7. Haberes de los jubilados de todos los Ministerios.	5.820,972
8. Idem de los cesantes de id., incluidos los emigrados de América.....	4.855,496
	<hr/>
	59.124,758
	<hr/>
Total.....	175.399,040

SECCION UNDECIMA.

PRESUPUESTO DE LOS REINTEGROS, DE LOS ATRASOS Y DE LOS PAGOS AFECTOS A LOS PRODUCTOS DE LAS RENTAS.

CAPITULO 1º		<i>Personal.</i>	
Articulos.			
1.	Importe de los atrasos por sueldos de los empleados en activo servicio que fallecen ó cesan en el goce de sus derechos.....	4.483,847	
CAPITULO 2º		<i>Material.</i>	
1.	Importe de las obligaciones á metálico procedentes de las ventas de los bienes del clero secular que vencen en el año de 1850, cuyas obligaciones estan depositadas en el departamento de emision, pago y amortizacion de billetes del Banco español de San Fernando en garantía de estos.....	14.944,199	
2.	Para amortizacion de los billetes de la anticipacion reintegrable de cien millones que deben pagarse en 1º de Febrero y 1º de Agosto de 1850, conforme al art. 7º de la ley de presupuestos de 21 de Junio de 1849.....	55.404,737	} 56.912,234
3.	Para pago de los intereses del total de dichos billetes.....	5.507,497	
4.	Por las suscripciones del <i>Diccionario geográfico</i> de D. Pascual Madoz, cuyo importe está ya descontado de los atrasos de los Empleados.....	2.000,000	
5.	Por las suscripciones en iguales términos, aplicables al <i>Atlas geográfico de España</i>	600,000	
6.	Por las suscripciones á los <i>Códigos</i> que publica la sociedad titulada la <i>Publicidad</i>	560,000	
	Por los gastos de preparar y trasladar papeles al archivo de Simancas.....	42,410	
Total.....		59.542,690	

SECCION DECIMASEGUNDA.

CARGAS DE JUSTICIA.

MATERIAL.

Cargas de justicia del Ministerio de Hacienda.

CAPITULO 1º			
Articulos.			
1.	Cargas de justicia afectas á las Contribuciones directas.....	2.274,058	
2.	Idem id. á las Contribuciones indirectas.....	6.896,566	
3.	Idem id. á la Renta de Aduanas.....	1.317,828	
4.	Idem id. á las Rentas Estancadas.....	859,445	
5.	Idem id. á las Fincas del Estado.....	2.468,915	
6.	Idem id. á la Renta de Loterías.....	85,000	
7.	Idem id. al ramo de Cruzada.....	475,689	
8.	Idem id. á las Rentas en general.....	207,924	
		14.565,221	

Cargas de justicia del Ministerio de Marina.

CAPITULO 2º			
Articulos.			
1.	Cargas de justicia afectas al Ministerio de Marina.....	142,115	

Cargas de justicia del Ministerio de la Gobernacion del Reino.

CAPITULO 3º			
Articulos.			
1.	Cargas de justicia afectas al ramo de Correos.....	832,412	
2.	Idem id. al de Montes.....	8,800	
3.	Idem id. al de Presidios.....	2,200	
		843,412	

Cargas de justicia del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

CAPITULO 4º			
Articulos.			
1.	Cargas de justicia afectas al ramo de Agricultura y Comercio.....	446,639	
2.	Idem id. de Instruccion pública.....	127,680	
3.	Idem id. de Obras públicas.....	700,321	
Total.....		1.274,640	
		16.825,386	

SECCION DECIMATERCERA.

PRESUPUESTO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Deuda consolidada.

CAPITULO 1º			
Articulos.			
1.	Intereses de la renta al 5 por 100.....	93.938,457.. 6	
CAPITULO 2º			
1.	Intereses de la renta al 5 por 100.....	3.600,000	
<i>Junta directiva y Oficinas centrales.</i>			
CAPITULO 3º			
1.	Personal de las mismas.....	1.738,500	} 1.994,500
CAPITULO 4º			
1.	Material de id.....	256,000	

99.532,457.. 6

Suma anterior.....

99.532,457.. 6

Comisiones de Londres y Paris.

CAPITULO 5º			
Articulos.			
1.	Personal de las mismas.....	268,000	} 526,000
CAPITULO 6º			
1.	Material de id.....	58,000	
<i>Archivos del ramo de Liquidacion en las provincias.</i>			
CAPITULO 7º			
1.	Personal de los mismos.....	77,000	} 82,000
CAPITULO 8º			
1.	Material de id.....	5,000	
<i>Gastos diversos.</i>			
CAPITULO 9º			
1.	Confecion de documentos.....	70,000	} 196,000
2.	Desempeño de letras y pago de correajes en el extranjero.....	126,000	
Total.....		100.156,957.. 6	

SECCION DECIMACUARTA.

PRESUPUESTO DEL CLERO SECULAR, CONFORME A LA LEY DE 20 DE ABRIL DE 1849 Y DE LAS RELIGIOSAS EN CLAUSURA.

Culto y clero secular.

CAPITULO 1º			
Articulos.			
Del clero secular del reino.....	85.491,888	} 98.105,522	
Del parroquial de las provincias Vascongadas.....	1.611,454		

CAPITULO 2º

Culto del reino.....	46.100,898	} 47.420,512	
Id. de las provincias Vascongadas.....	1.519,614		

155,525,854

Religiosas en clausura.

CAPITULO 3º			
Articulos.			
Personal.....	16.503,265	} 19.210,760	
CAPITULO 4º			
Material.....	2.707,504		
Importe del presupuesto del clero secular y religiosas en clausura.....		154.754,605	

Ademas de los 155.525,854 rs. debe percibir el clero el importe de las rentas de los bienes devueltos al mismo que no se comprende en el presupuesto de ingresos, y asciende á 25.918,560 rs., deducido ya el 15 por 100 que está prevenido por la Real instruccion de 1º de Agosto de 1845

Recapitulacion del presupuesto general de gastos del Estado para el año de 1850.

Secciones.			
Articulos.			
1.	Casa Real.....	45.900,000	
2.	Cuerpos colegisladores.....	1.161,870	
3.	Ministerio de Estado.....	11.335,372	
4.	Idem de Gracia y Justicia.....	18.508,851	
5.	Idem de Guerra.....	515.157,575	
6.	Idem de Marina.....	68.161,964	
7.	Idem de la Gobernacion del Reino.....	47.983,241	
8.	Idem de Comercio, Instruccion y Obras públicas..	61.229,409	
9.	Idem de Hacienda.....	124.024,410	
10.	Clases pasivas.....	175.599,040	
11.	Reintegros, atrasos y pagos afectos á los productos de las rentas.....	59.542,690	
12.	Cargas de justicia.....	16.825,386	
13.	Deuda pública.....	100.156,957	
14.	Clero secular y religiosas en clausura.....	154.754,605	
Importe total de las secciones.....		1.199.901,568	
Se deduce de este total por las mensualidades que han de rebajarse á los empleados activos y pasivos.....		50.694,657	
Líquido importe que habrá de satisfacerse en 1850.....		1.149.206,711	

La baja de cincuenta millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos y cincuenta y siete reales procede á saber:

1º	De una paga de las doce que se acreditan á los empleados dependientes de todos los ministerios, á quienes se sujetó por Real decreto de 21 de Julio de 1848 al donativo forzoso de otra paga, la cual dejarán de percibir en el año próximo de 1850, si bien se les acreditará en sus cuentas individuales, como crédito que tienen y se les reconoce contra el Erario, importante.....	15.100,045
2º	De dos que en los mismos términos y bajo las propias condiciones se dejarán de satisfacer igualmente á las clases pasivas.....	22.712,580
3º	De dos en el propio concepto á los acreedores por derechos caducados de empleados activos que fallecieron ó pasaron á la clase pasiva...	1.840,648
4º	Y por último, de cuatro pagas á los acreedores por derechos caducados de la citada clase pasiva, segun mas por menor se demuestra en la relacion número 1º.....	15.044,584
Total.....		50.694,657

Es copia del estado A á que se refiere el artículo 1º del proyecto de ley de Presupuestos, de que certificamos. Palacio del Congreso treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta.—Martin Bel- da, Diputado Secretario.—Bernardino Malvar, Diputado Secretario.—Es copia conforme de la re-

mitida por el Congreso de los Diputados, de que certificamos. Palacio del Senado nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta. Domingo Ruiz de la Vega, Senador Secretario. Diego Medrano, Senador Secretario. Laureano Sanz, Senador Secretario. El Conde de la Vega del Pozo, Senador Secretario. Es copia. El Ministro de Hacienda Juan Bravo Murillo.

ESTADO B

Presupuesto general de ingresos del Estado para el año de 1850.

Table with 4 columns: Description, Valores íntegros, Bajas por gastos reproductivos según resumen adjunto, and Líquido. It lists various revenue sources such as contributions, taxes, and state-owned assets.

Sumas anteriores. 1.297.257,858 148.851,554 1.148.426,304

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Table for Ministerio de la Guerra and Ministerio de Marina, showing expenses for Gibraltar, ships, hydrographic department, etc.

Es copia del estado B á que se refiere el artículo segundo del proyecto de ley de presupuestos, de que certificamos. Palacio del Congreso treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta. Martin Belda, Diputado Secretario. Bernardino Malvar, Diputado Secretario. Es copia conforme de la remitida por el Congreso de los Diputados, de que certificamos. Palacio del Senado nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta. Domingo Ruiz de la Vega, Senador Secretario. Diego Medrano, Senador Secretario. Laureano Sanz, Senador Secretario. El Conde de la Vega del Pozo, Senador Secretario. Es copia. El Ministro de Hacienda Juan Bravo Murillo.

GASTOS REPRODUCTIVOS.

Resumen de los correspondientes á cada una de las rentas ó ramos que los causan y cuyo importe se deduce del presupuesto general de ingresos para el año de 1850.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table for Ministerio de Hacienda listing expenses for various taxes and duties like tobacco, salt, and mining.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Table for Ministerio de la Gobernacion del Reino listing expenses for postal services, printing, and police.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Table for Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras Publicas listing expenses for mining, commerce, and public works.

MINISTERIO DE MARINA.

Table for Ministerio de Marina listing expenses for hydrographic department and navigation patents.

RESUMEN.

Summary table showing total expenses for each ministry and the grand total.

Signen dos rúbricas.

Es copia conforme de la remitida por el Congreso de los Diputados, de que certificamos. Palacio del Senado nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta. Domingo Ruiz de la Vega, Senador Secretario. Diego Medrano, Senador Secretario. Laureano Sanz, Senador Secretario. El Conde de la Vega del Pozo, Senador Secretario. Es copia. El Ministro de Hacienda Juan Bravo Murillo.

ESTADO C

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE GASTOS PARA EL AÑO DE 1850.

Table for Presupuesto Extraordinario de Gastos listing expenses for pending payments and war reserves.

Habiendo manifestado el Gobierno á la comision que segun los datos adquiridos posteriormente á la presentacion del Presupuesto no podia fijar la cantidad á que debia ascender el material pendiente de pago en 1849, la comision acordó conceder la suma de 60 millones de reales para los tres objetos indicados, dejando al juicio del Gobierno su aplicacion á cada uno de ellos segun lo reclamase la necesidad.

Es copia del estado C á que se refiere el art. 3º del proyecto de ley de presupuestos, de que certificamos. Palacio del Congreso treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta. Martin Belda, Diputado Secretario. Bernardino Malvar, Diputado Secretario. Es copia conforme de la remitida por el Congreso de los Diputados, de que certificamos. Palacio del Senado nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta. Domingo Ruiz de la Vega, Senador Secretario. Diego Medrano, Senador Secretario. Laureano Sanz, Senador Secretario. El Conde de la Vega del Pozo, Senador Secretario. Es copia. El Ministro de Hacienda Juan Bravo Murillo.

Ilmo. Sr.: La Reina, en consecuencia del expediente instruido á instancia de D. Angel Villalobos, y de conformidad con lo informado por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver que la habilitacion de que disfrutaban las Aduanas de Villanueva y Sitges se extienda á la importacion directa del extranjero del carbon de piedra, cuidando las Autoridades de la provincia de Barcelona, á que pertenecen aquellas Aduanas, de vigilar que se verifique su despacho sin lesion de los intereses de la renta de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1850.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE MARINA.

La escampavía *Gallardo*, de la tercera division del resguardo de las costas, hizo una aprehension el 12 del actual en las inmediaciones del cabo Menorca de 28 fardos de tabaco.

La de igual clase *Perz*, de la primera, capturó el 18 en las aguas de Cádiz una barquilla con 42 bultos al parecer tambien de tabaco.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 16 de Marzo próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Valladolid ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Cabezon, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad de ciento cuarenta y seis mil reales anuales en que ha quedado en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 20 de Febrero de 1850.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el dia 16 de Marzo próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Segovia ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de San Cristóbal de la Vega, situado en la carretera de Madrid á Valladolid, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de cuarenta y tres mil doscientos cuarenta reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 20 de Febrero de 1850.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el dia 16 de Marzo próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Burgos ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de la Puebla de Arganzon, situado en la carretera de Madrid á Iruñ, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de treinta y cinco mil setecientos noventa y cuatro reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 20 de Febrero de 1850.—G. Otero.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

El Intendente de ejército y del distrito militar de Castilla la Nueva hace saber que no habiendo tenido efecto en este dia el remate anunciado en la *Gaceta* del Gobierno y en el *Diario de Avisos* de esta capital de los dias 16 y 17 de Enero próximo pasado para la venta en pública subasta del edificio cuartel de caballería, sito en la plazuela de la Cebada de esta corte y su calle de Toledo, esquina á la de las Velas, se convoca nuevamente para dicho acto á los licitadores, que tendrá lugar el 15 de Marzo próximo venidero á la una de su tarde en los estrados de la Intendencia militar de mi cargo, sita en la calle del Barquillo, bajo las mismas condiciones que estaban anunciadas.

Madrid 21 de Febrero de 1850.—Juan Goncer.—Antonio María Olivera, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Wenceslao de Rugama, Juez de primera instancia de este partido de Entrambasaguas, provincia de Santander &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes y rentas de la capellanía que con la advocacion de Animas fundó en el pueblo de Suesa, comprendido en este partido judicial. Doña Antonia de Riera, para que en el término de 30 dias, que por primero y último se les señala, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta oficial* de Madrid y *Boletín* de esta provincia, comparezcan en este tribunal á deducirle por sí ó procurador de este juzgado; con prevencion de que no verificándolo dará curso al expediente y les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo decretado por providencia de esta fecha.

Dado en Entrambasaguas á 15 de Febrero de 1850.—Wenceslao de Rugama.—Por su mandado, José María de la Lastra.

D. Wenceslao de Rugama, Juez de primera instancia de este partido de Entrambasaguas, en la provincia de Santander &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía que en el pueblo de Suesa, en este partido, se halla vacante y fundó D. Fernando de Cubas, para que comparezcan á exponerle en este tribunal dentro del término de 30 dias, que por primero y último se les señala, contados desde que este edicto se publique en la *Gaceta oficial* de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia: que si lo hicieren les oíré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y pasado sin verificarlo procederé en los autos de su razon á lo que administrándola correspondiere, y les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por providencia de 7 del actual.

Dado en Entrambasaguas á 14 de Febrero de 1850.—Wenceslao de Rugama.—Por su mandado, Antonio de Cubas Pedraja.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano del número D. Basilio María de Arauna, se convoca á junta general de acreedores á los bienes dimitidos por Don Juan Antonio Pico, y para su celebracion se ha señalado el viernes 1º de Marzo próximo á la una de su tarde en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 21 de Febrero de 1850.—Por mi compañero dicho Arauna, Domingo Bande.

D. Lorenzo Gonzalez Sanz, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo por segundo término, que empezará á contarse desde su publicacion en la *Gaceta* de Gobierno, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de que se compone la capellanía que en la iglesia parroquial mayor de Santa Cruz de esta ciudad fundó Diego de Mendoza con el nombre de primera y segunda, para que dentro de dicho término se presenten en este juzgado á deducirlo; seguros que se les administrará justicia.

Dado en Eciija á 13 de Febrero de 1850.—Lorenzo Gonzalez.—Por mandado de S. S., Juan Pedro Encinas y Gomez.

El doctor D. José Calderon de Durango, Juez de primera instancia de esta capital y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa de Trigueros por Doña Catalina Ramirez Montesino, para que en el término de 30 dias se presenten en este juzgado y escribanía del infrascrito á deducir las acciones que juzguen asistirles; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Huelva á 16 de Febrero de 1850.—Doctor Don José Calderon de Durango.—Por mandado de su merced, Manuel Sanchez Levanti.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el escribano de S. M. da fe.

Por el presente mi edicto y término de 30 dias, á contar desde su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* del Gobierno, cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía que en la villa de Ajofrin fundó D. Leonardo Orgaz y Vidales, que hoy administra D. Laureano Martin de Vidales, vecino de dicho Ajofrin, á fin de que se presenten á deducirle ante mí por la escribanía del que refrenda por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de que el que no lo verifique le parará entero perjuicio.

Dado en Orgaz á 18 de Febrero de 1850.—Licenciado Mateo Guerra y Navarro.—Por mandado de S. S., Bonifacio Aguilar.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia del cuartel de las Vistillas de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon y término de nueve dias á Rafaela Moreno y Morales, natural de la ciudad de Málaga, de estado casada, y de 26 años de edad, para que se presente en dicho juzgado, sito en el piso bajo de la territorial de esta corte y escribanía de número de D. Pascual Seco, ó en cualesquiera de las cárceles de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra los mismos por hurto de dinero y efectos ejecutado á su amo Hilario Fernandez; bajo apercibimiento de que no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid y Febrero 20 de 1850.—Fiol.

Tribunal de Comercio.—Por providencia del mismo se procederá desde el martes próximo 26 del corriente, y desde las doce de la mañana en adelante, á la venta en pública subasta y á la llana del menaje que todavía existe en considerable número y valor de una casa lujosamente amueblada, y cuya venta tendrá efecto en el local que ocupan, calle de Atocha, núm. 34, en donde se hallarán expuestos al público, y se admitirán las proposiciones que hicieren, siempre que llenen las condiciones de ley.

D. Juan Pedro de Gorosabel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido, en la provincia de Navarra.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la testamentaria de D. Manuel Mateo de Barberia, natural de esta ciudad, vecino que fue de Madrid, para que en el término de 30 dias, siguientes al de la insercion de este anuncio en la *Gaceta* de Gobierno, se presenten por medio de procurador con poder bastante en

mi juzgado y escribanía del que refrenda á usar del que les asista; apercibidas que de no verificarlo procederé en los autos instruidos á instancia de D. Seberino Barberia, hijo del D. Manuel Mateo, sin mas citarles ni llamarles, pues por uno que he dictado en los mismos con esta fecha lo he dispuesto así.

Dado en Pamplona á 16 de Febrero de 1850.—Juan Pedro Gorosabel.—Por su mandado, Justo Cayuela.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el escribano de S. M. y número de este juzgado da fe.

Por el presente mi edicto y término de 30 dias, á contar desde el en que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* del Gobierno, cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía que en la villa de Ajofrin fundó Juan de Orgaz, y que hoy administra D. Laureano Martin de Vidales, vecino de dicha villa de Ajofrin, á fin de que se presenten á deducirle ante mí por la escribanía del que refrenda por medio de procurador con poder bastante; con apercibimiento de que el que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgaz á 18 de Febrero de 1850.—Licenciado Mateo Guerra y Navarro.—Por mandado de S. S., Bonifacio Aguilar.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 23 de Febrero á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	29.	..
Idem del 5 por 100.....	12 ⁷ / ₈ pap.	..
Deuda sin interes.....	3 ¹³ / ₁₆ pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	84 pap.	..
CAMBIO.		
Londres á 90 dias, 50-20.	Paris, 5-31 d. á 8 d. v.	
Alicante, ⁵ / ₄ d.	Málaga, ⁵ / ₄ d.	
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, ¹ / ₄ pap. d.	
Bilbao, ¹ / ₄ pap. d.	Santiago, 1 d.	
Cádiz, ¹ / ₂ din. d.	Sevilla, ¹ / ₈ din. d.	
Coruña, ⁵ / ₄ d.	Valencia, ¹ / ₂ id. id.	
Granada, 4 id.	Zaragoza, ⁵ / ₄ d.	

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS.

Por acuerdo tomado en la junta general de señores accionistas de esta compañía, celebrada en 17 del corriente, se rehabilitan los valores satisfechos á la misma en favor de los tenedores de las acciones cuyo derecho habia caducado con arreglo al art. 12 de los estatutos, siempre que estos se conformen con las bases aprobadas: en su consecuencia los interesados que deseen enterarse del contenido de las citadas bases, podrán presentarse todos los dias en las oficinas de la direccion, sitas en la calle de Alcalá, número 44; teniendo entendido que el término fijado para la rehabilitacion concluye el 17 de Marzo próximo.

Madrid 20 de Febrero de 1850.—El secretario de la compañía, José Elduayen.

COMPANIA GENERAL PENINSULAR PARA EL ALUMBRADO DE GAS EN LIQUIDACION.

La comision liquidadora de esta sociedad, debiendo dar cuenta á los señores accionistas del estado de liquidacion de la misma y de otros asuntos cuya resolucion requiere la precisa asistencia de todos los interesados, ha acordado convocar á junta general extraordinaria para el dia 17 de Marzo próximo á las doce del dia en el local, calle del Baño, núm. 5, cuarto bajo. A este fin los accionistas poseedores de cuatro ó mas acciones que hubieren hecho efectivo el último dividendo de 10 rs. por cada accion, con arreglo á lo acordado en la anterior junta general, se servirán pasar por sí ó por persona autorizada á la oficina de la sociedad, calle del Lobo, núm. 18, cuarto principal, á recoger el billete de entrada á dicha junta, previa presentacion de sus respectivos títulos de inscripcion.

Madrid 21 de Febrero de 1850.—El presidente, Rafael Moriano, secretario.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—*Massaniello*, drama nuevo en cinco actos y en verso.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las cuatro de la tarde.—*Los travessuras de Juana*, comedia en cuatro actos.—La jota valenciana, baile.

A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El Carnaval de Nápoles*, comedia nueva, original, en tres actos y en verso.—*Boleras á diez*.—La caña cascada, pas-de-deux nuevo, que se bailará con variaciones.—*Cenar á tambor batiente*, comedia nueva, original, en un acto y en verso.—Seguidillas sevillanas.

TEATRO DE LA ÓPERA. A las ocho de la noche.—*Ma non Lescart*, baile en tres actos.

TEATRO DE VARIADADES (supernumerario de la Comedia).—A las ocho de la noche.—*La mensajera*.—Baile.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.